

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 28 -2021-GR-CAJ/DRS-RED-VII-SP-OFRR.HH.

San Pablo, 26 de Marzo del 2021

VISTO:

Los documentos presentados por la coordinadora de calidad de la Salud de la Red de Salud VII San Pablo, en la cual solicita la aprobación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud; 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la Salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en su Artículo 11 °, inciso a) Formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva Política Nacional de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN, Directiva de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud; y

Que, habiéndose evaluado el documento en mención, se aprecia que la finalidad del mismo es contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud y previniendo efectos adversos en los establecimientos de salud de la Red VII San Pablo, teniendo como objetivo general, establecer las pautas para la implementación de las Rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en los establecimientos de salud de la Red VII San Pablo

Que, siendo necesario contar con un instrumento de Gestión que permita continuar con la Política Nacional de Rondas de Seguridad del Paciente en nuestro Provincia, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Pablo, la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Salud han emitido opinión favorable para la conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud;

Con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N°206-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH, autoriza la descentralización de Atribuciones a la Red de Salud VII San Pablo, de fecha 22 de febrero del 2018;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Recursos Humanos de la Red de Salud VII San Pablo,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud 2021 del CS San Pablo; Red de Salud VII San Pablo,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 28 -2021-GR-CAJ/DRS-RED-VII-SP-OFRR.HH.

San Pablo, 26 de Marzo del 2021

Pag.: 02

de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, con la finalidad de mejorar la seguridad de los pacientes atendidos en los Establecimientos de Salud de la jurisdicción. Según el siguiente detalle: -----

- ✓ Jefe del CS San Pablo
- ✓ Jefe de Recursos Humanos
- ✓ Coordinador de Gestión De La Calidad
- ✓ Jefe del Servicio de Obstetricia
- ✓ Jefe del Servicio de Enfermería
- ✓ Jefe del Servicio de Medicina
- ✓ Jefe de la UPSS Farmacia
- ✓ Coordinador de Epidemiología

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución formará parte del FILE personal como merito-----

ARTICULO TERCERO. - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente-----

Regístrese y Comuníquese

RED DE SALUD VII
DIRECCION
SAN PABLO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED SALUD SAN PABLO

Mg. Ana C. Zelada Dávila
DIRECTORA DE RED

San Pablo, 26 de Marzo del 2021

VISTO:

Los documentos presentados por la coordinadora de calidad de la Salud de la Red de Salud VII San Pablo, en la cual solicita la aprobación del **Cronograma de rondas de seguridad del paciente 2021**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley general de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto responsabilidad del estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad de estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece en su Artículo 11 °, inciso a) Formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como a las intervenciones de promoción protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

El estado, entendiendo la Salud como un Derecho, así como el acceso a la atención de salud de manera oportuna y de calidad, tiene que implementar esfuerzos para que dichas atenciones se den en condiciones de seguridad y eficiencia para los pacientes y la sociedad; lo que se traduce en la razón de ser de los establecimientos de salud y hospitales de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, que es brindar una atención de calidad respetando los derechos esenciales de las personas, que se tienen que garantizar;

Que, habiéndose evaluado el documento en mención, se aprecia que la finalidad del mismo es contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud y previniendo efectos adversos en los establecimientos de salud de la Red VII San Pablo, teniendo como objetivo general, establecer las pautas para la implementación de las Rondas de seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en los establecimientos de salud de la Red VII San Pablo

Que, siendo necesario contar con un instrumento de Gestión que permita continuar con la Política Nacional de Rondas de Seguridad del Paciente en nuestro Provincia, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Pablo, la Coordinadora de Gestión de la Calidad de la Salud han emitido opinión favorable para la conformación del Comité de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud;

Con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N°206-2018-GR.CAJ/DRS-OE.GD. RR. HH, autoriza la descentralización de Atribuciones a la Red de Salud VII San Pablo, de fecha 22 de febrero del 2018;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Recursos Humanos de la Red de Salud VII San Pablo,



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cronograma de Rondas de seguridad del paciente 2021; de la Red de Salud VII San Pablo, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la misma que establecerá estrategias y acciones en las competencias del sector salud, los que forman parte de la presente Resolución. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente-----

Regístrese y Comuníquese,

